

tas de Pizarra Manuel García Ruiz S. L. se ha dictado con fecha 14-11-06 Auto por el que se declara al ejecutado en situación de insolvencia parcial por importe de 9.672,92 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 14 de noviembre de 2006.—La Secretaria Judicial, María José Escobar Bernardos.—66.956.

MONTAJES ELÉCTRICOS HISPANOS, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 62/06 dimanante de autos número 942/05, a instancia de D. Antonio Code Mesa, D. Serguei Ermolenko, D. Bartolomé Pavón Beltrán y D. Sergio Guerrero Sisto contra «Montajes Eléctricos Hispanos, Sociedad Limitada», en la que con fecha 15 octubre 2006 se ha dictado auto de insolvencia por el que se declara ejecutado «Montajes Eléctricos Hispanos, Sociedad Limitada» en situación de insolvencia por importe de 39.960,39 euros, más 11.988,117 euros para intereses y costas; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Sevilla, 15 de octubre de 2006.—El Secretario, D. Alonso Sevillán Zamudio.—66.943.

MONTAJES Y TECHOS ROSELLÓ, S. L.

Declaración de insolvencia

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución n.º 44/06, de este Juzgado de lo Social número 1 de Lleida, seguidos a instancia de Romany Karas Elias Mekhael, contra la empresa Montajes y Techos Roselló, S.L., con CIF n.º B-25550153, sobre despido se ha dictado en fecha 26 de septiembre de 2006, auto por el que se declara la empresa ejecutada en situación de insolvencia, por importe de 13.246,60 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Lleida, 10 de noviembre de 2006.—La Secretaria Judicial.—66.858.

MUEBLES HERMS, S. A.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se pone en conocimiento de los interesados que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 28 de septiembre de 2006, acordó por unanimidad proceder a la siguiente operación acordeón, consistente en la reducción del capital social a cero euros, con la finalidad de proceder a reestablecer el equilibrio patrimonial de la sociedad, mediante la amortización de todas las acciones existentes, y simultáneamente proceder a una ampliación de capital por un importe de 100.000 euros. Asimismo se acordó transformar la sociedad en sociedad de responsabilidad limitada, con la denominación «Muebles Herms, Sociedad Limitada».

Avinyó, 22 de noviembre de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración, don Pere Herms Alsina.—68.724.

NORSOLAR, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad escindida)

NORSOLAR, SOCIEDAD LIMITADA

INVERSIONES ALFANORTE, SOCIEDAD LIMITADA

GRUPO MAJE 2006, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedades beneficiarias)

Se hace público que la Junta General Universal de «Norsolar, Sociedad Limitada», con fecha 21 de noviembre de 2006, aprobó por unanimidad tanto el Balance de escisión cerrado el 30 de septiembre de 2006, como su escisión total, disolviéndose sin liquidación, y transmitiendo su patrimonio a tres sociedades de nueva creación denominadas «Norsolar, Sociedad Limitada», «Inversiones Alfánorte, Sociedad Limitada» y «Grupo Maje 2006, Sociedad Limitada», todo ello conforme al proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya.

Se hace constar el derecho que asiste a todo socio y acreedor a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de escisión, así como el derecho de oposición de los acreedores en el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio de escisión en virtud del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sondika, 21 de noviembre de 2006.—El Administrador solidario, Alberto Martínez González.—67.332.

y 3.ª 29-11-2006

NUEVA FEDESA, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

FABRICACIÓN EQUIPOS DENTALES ESPAÑOLA, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Fusión por absorción

El Socio único de la sociedad «Nueva Fedesa, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal» y el accionista único de «Fabricación Equipos Dentales Española, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», adoptaron con fecha 18 de noviembre de 2006, la decisión de aprobar la fusión por absorción de «Fabricación Equipos Dentales Española, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», por parte de «Nueva Fedesa, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal», en los términos del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades involucradas depositado en el Registro Mercantil, sobre la base de los Balances cerrados por las sociedades participantes a 30 de septiembre de 2006, aprobados como Balances de fusión.

En este sentido, la sociedad «Fabricación Equipos Dentales Española, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», queda extinguida y disuelta, sin liquidación, siendo su patrimonio absorbido por «Nueva Fedesa, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal».

Dado que se trata de una fusión de una sociedad íntegramente participada por la sociedad absorbente, no es preciso efectuar en ésta aumento de capital alguno.

A los efectos de lo previsto en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los acreedores de las sociedades participantes en la fusión podrán oponerse a las mismas durante el plazo de un mes a constar desde la fecha del último anuncio de fusión en los términos del citado artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas. A los efectos de lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados por los socios de las sociedades partici-

pantes y de los Balances de fusión de las sociedades participantes.

Arganda del Rey, 18 de noviembre de 2006.—Administrador único de «Nueva Fedesa, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal», Javier Castillo Clemente, y Secretario del Consejo de Administración de «Fabricación Equipos Dentales Española, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», Ángel María Caballero Alonso.—68.091.
y 3.ª 29-11-2006

ORGOR DE VALORES, SICAV, S. A. (Sociedad absorbente)

HERDOSA, SICAV, S. A. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales de Accionistas de Orgor de Valores Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima, y Herdosa Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima, celebradas en primera convocatoria, el día 29 de junio de 2006, acordaron, por unanimidad, aprobar la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Orgor de Valores, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima, de Herdosa Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima, con aprobación de los balances de fusión cerrados al 31 de diciembre de 2005, ajustándose a los términos del proyecto de fusión, con la disolución, sin liquidación, de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque a título universal de todo el patrimonio a Orgor de Valores Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima y fijar lo siguientes tipos de canje, conforme a lo establecido en el Proyecto de Fusión: 41 acciones de Orgor de Valores Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima (Sociedad Absorbente) de 10 euros de valor nominal cada una de ellas por 59 acciones de Herdosa Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima (Sociedad Absorbida) de 6,02 euros de valor nominal cada una de ellas. Los picos de las acciones de la sociedad absorbida que representen una fracción de acción de la sociedad absorbente, serán adquiridos por ésta a su valor liquidativo (8,64854228 euros) correspondiente al día anterior al fijado para la celebración en primera convocatoria de las Juntas Generales de Accionistas que han resuelto sobre la fusión. En ningún caso, el importe efectivo satisfecho por la sociedad absorbente podrá exceder del límite del 10 por ciento previsto en el artículo 247.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La fusión fue acordada conforme al proyecto de fusión aprobado por los respectivos Consejos de Administración el 17 de abril de 2006 y sobre el informe emitido, con idéntica fecha, por los Administradores de las sociedades. La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se extingue se considerarán realizadas, a efectos contables, por la absorbente será aquella en la que se produzca la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil de Madrid. Las acciones entregadas por la sociedad absorbente a los accionistas de la sociedad absorbida como resultado del canje, darán derecho a participar en las ganancias obtenidas por la sociedad absorbente desde la misma fecha en la que se calculó la ecuación de canje conforme al proyecto de fusión.

No se conceden ventajas de ningún tipo a los Administradores de las sociedades intervinientes en la fusión, ni a favor de los expertos independientes que han intervenido en la misma, ni derechos especiales para ningún tipo de acciones.

Orgor de Valores Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima, no procederá a establecer un nuevo y superior capital estatutario inicial, ni tampoco un nuevo y superior capital estatutario máximo, puesto que cuenta con suficiente número de acciones en autocartera para llevar a cabo el canje correspondiente. En lo que no fuera suficiente, se realizará con cargo a capital no emitido.